

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – N°301
Río Tercero (Cba.), 22 de febrero de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

PROYECTOS DE ORDENANZAS APROBADAS EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21.02.2013

FUNDAMENTOS

Y VISTO: El notable incumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones de mantenimiento de terrenos baldíos y veredas de tierra, libres de malezas, basuras, residuos y todo elemento que signifique un riesgo concreto o potencial para la salud pública o afecte la estética del lugar, conforme los términos de la Ordenanza N°Or.3102/2009-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza N°Or.3590/2012-C.D., artículo 9°, se encuentran por debajo de los valores que los particulares deberían abonar si contrataran un servicio privado de desmalezamiento y/o limpieza, lo que hace que muchos de ellos reincidan en el incumplimiento, derivando los trabajos en el personal de la Municipalidad.

Que se ha dispuesto el incremento de los valores a los fines de incentivar a los vecinos a cumplimentar con sus obligaciones.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1°)- MODIFÍQUESE el artículo 9° de la Ordenanza N°Or.3590/2012-C.D.el que queda redactado conforme el siguiente texto e importes:

Art.9°)- DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

A los lotes de terrenos baldíos a los cuales se les aplique el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 3102/2009 - C.D., se les fija la suma de:

- a) \$ 700,00 (Pesos setecientos) por corte y limpieza, para los lotes de hasta 300 m2.
- b) \$ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos) por corte y limpieza, para los lotes de más de 300 m2 y hasta 600 m2.
- c) \$ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos) más \$ 40,00 (Pesos cuarenta) por cada 50m2. o fracción que exceda de los 600 m2. por corte y limpieza.

Art.2°)- DE FORMA.

FUNDAMENTOS

Y VISTO: Que con fondos provenientes de la Ley N° 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET N° 8870-11/12 y Resolución INET N° 243/2012, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dispusiera la ejecución de una obra en establecimiento de nivel medio de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que a requerimiento de dicho Ministerio se dispusiera la obra de construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica N° 266 General Savio- Ex IPEM N° 266", de la ciudad de Río Tercero.

Que a los fines de la concreción de la obra se suscribió convenio por el que se encarga al Municipio la ejecución de los trabajos, aportando el Gobierno Provincial la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$420.475,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado.

Que la obra es de gran importancia para el mejoramiento de las condiciones mínimas e indispensables para el dictado de clases.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDASE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Contrato de obra pública suscripto con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la "Construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica N° 266 General Savio- Ex IPEM N° 266", de la ciudad de Río Tercero, con fondos provenientes de la Ley N° 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET N° 8870-11/12 y Resolución INET N° 243/2012, conforme el texto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DISPONESE la Rectificación del Cálculo General de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013 a los fines de crear partidas de ingresos y egresos, según detalle:

Partidas a Crear – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES.	A INCRE-	PRES.
---------	--------------	-------	----------	-------

		VIGENTE	MENTAR	RECTIF.
1.2.2.20	APORTE PCIAL. PARA REPARACION ESCUELAS	0	450.000	450.000
			450.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.33	REPARACIÓN ESCUELAS CON APOORTE PCIAL.	0	450.000	450.000
			450.000	

RESUMEN

Cálculo de Recursos Vigente	\$	193.382.600
Partidas a Crear	\$	450.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	193.832.600

Presupuesto de Gastos vigente	\$	193.382.600
Partidas a Crear	\$	450.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	193.832.600

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	193.382.600
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/13	\$	0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N° /2013	\$	450.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	193.832.600

Art. 3°)- Con la presente rectificación, que lleva el N°1 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013, se fija en la suma de Pesos ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos (\$193.832.600.-).

Art. 4°)- Dé forma.

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EXPEDIENTE N°: 0620-095311/2012

OBRA: Construcción de Un Taller para Actividades Especiales en el IPET N° 266 (Ex IPEM N° 266) "General Savio" ubicado en Av. Savio de la ciudad de Río Tercero - Departamento Tercero Arriba- Provincia de Córdoba
CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de febrero de 2013 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi y Alsina, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Jefe de Gobierno Don Alberto MARTINO, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado con fondos provenientes de la Ley N° 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET N° 8870-11/12 y Resolución INET N° 243/2012.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica N° 266 General Savio- Ex IPEM N° 266", de la ciudad de Río Tercero, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en los Planos, Memoria Descriptiva y Técnica, Computo, Presupuesto, Plan de Avance, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos que corren del folio siete (7) al folio ciento veinticuatro (124) del presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad, y toda otra documentación complementaria, conforme lo previsto en la Ley de Obras Publicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77; N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del " Pliego de Condiciones Generales", forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$420.475,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado y la modalidad prescripta bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA, el treinta por ciento (30%) del monto del contrato en concepto de Anticipo que se hará efectivo al momento de suscribir el presente contrato; Treinta por ciento (30%) con la certificación del veinticinco por ciento (25%) de avance físico de la obra; Veinte por ciento (20%) con el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra; Diez por ciento (10%) con el setenta y cinco por ciento (75%) de avance físico de la obra y el Diez por ciento (10%) restante del monto total de contrato, al recibir la obra con el 100% de avance físico, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

CLAUSULA QUINTA: La Jefatura de Área Técnica de la Sub Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o el inspector a quien esta designe, tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. La Contratista, designara personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación.

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE FEBRERO DE 2013